

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la integración de la Comisión Especial del Voto de los Zacatecanos Residentes en el Extranjero de esta autoridad administrativa electoral, con base en el exhorto emitido por la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, mediante el Acuerdo número ciento veintiséis realizado a esta autoridad administrativa electoral.

A n t e c e d e n t e s :

1. El treinta de junio de dos mil catorce, la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, aprobó el Decreto ciento setenta y siete por el que se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas¹. Decreto que fue publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el doce de julio del mismo año.
2. El dieciocho de diciembre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral² mediante Acuerdo INE/CG334/2014 aprobó entre otros, la designación del Consejero Presidente, así como de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas³, como a continuación se señala:

Nombre	Cargo	Periodo
Rivera Delgadillo José Virgilio	Consejero Presidente	7 años
Ávalos Acosta Adelaida	Consejera Electoral	6 años
Castro Rosales Elia Olivia	Consejera Electoral	6 años
Frausto Sánchez J. Jesús	Consejero Electoral	6 años

3. El veintiséis de diciembre de dos mil catorce, mediante oficio se notificó al Instituto Electoral el Acuerdo INE/CG334/2014 del Consejo General del Instituto Nacional.
4. El cinco de enero de dos mil quince, en sesión especial del Consejo General del Instituto Electoral, el Consejero Presidente así como las y los Consejeros

¹ En adelante Constitución Local.

² En adelante Instituto Nacional.

³ En lo sucesivo Instituto Electoral.

Electorales rindieron la protesta de ley, en términos de lo señalado en el punto de acuerdo TERCERO del Acuerdo INE/CG334/2014.

5. El seis de junio de dos mil quince, se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, los Decretos trescientos setenta y nueve y trescientos ochenta y tres, expedidos por la Sexagésima Primera Legislatura del Estado, por los que se aprobaron la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁴ y Ley Electoral del Estado de Zacatecas⁵, respectivamente.
6. El veintiocho de agosto de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-036/VI/2015 aprobó el Reglamento de Sesiones de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁶.
7. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral⁷, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el trece de septiembre de esa anualidad.
8. El siete de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante Acuerdo INE/CG56/2017 aprobó las convocatorias para la designación de las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Colima, Ciudad de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Yucatán y **Zacatecas**.
9. El veintidós de marzo de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto ciento veintiocho mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Local.
10. El tres y siete de junio de dos mil diecisiete, se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, los Decretos ciento cuarenta y ocho,

⁴ En adelante Ley Orgánica.

⁵ En lo sucesivo Ley Electoral.

⁶ En lo posterior Reglamento de Sesiones.

⁷ En lo subsecuente Reglamento de Elecciones.

ciento cuarenta y nueve y ciento sesenta, por los que se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Ley Electoral y de la Ley Orgánica.

11. El veintidós de junio de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-019/IV/2017 aprobó la reestructura organizacional de la autoridad administrativa electoral local, el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa y el Manual de Organización del Instituto Electoral.
12. El doce de septiembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Nacional, aprobó mediante Acuerdo INE/CG431/2017 la Designación de las Consejeras y de los Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección de los Organismos Públicos Locales de las Entidades Federativas de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Yucatán y **Zacatecas**.

En la parte conducente de los puntos Primero y Cuarto del mencionado Acuerdo, se designaron como Consejeros y Consejera Electoral del Instituto Electoral, a las personas siguientes:

Nombre	Cargo	Periodo
Carlos Casas Roque	Consejero Electoral	7 años
Brenda Mora Aguilera	Consejera Electoral	7 años
Arturo Sosa Carlos	Consejero Electoral	7 años

Acuerdo que fue notificado al Instituto Electoral, el dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete, mediante la circular INE/STCVOPL/013/2017.

13. El cinco de enero de dos mil dieciocho, en sesión especial del Consejo General del Instituto Electoral, la y los Consejeros Electorales rindieron la protesta de ley en términos de lo señalado en la parte conducente del Acuerdo INE/CG431/2017.

14. El veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-122/VII/2018 aprobó las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral local para el dos mil diecinueve. Documento que contempla tres componentes denominados: “Organización de Elecciones y Procesos de Participación Ciudadana”; “Educación Cívica y Democrática” y “Gestión Institucional”, así como once objetivos generales, en los cuales se establecen las actividades que llevarán a cabo las diversas áreas del Instituto Electoral.

En la parte conducente del documento referido, en el objetivo general 2.1 Promoción de la cultura cívica, democrática y del voto, se contempló el objetivo específico 2.1.4 relativo a instrumentar las acciones jurídicas, logísticas y operativas que posibiliten el voto de los zacatecanos residentes en el extranjero.

15. El catorce de noviembre de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Nacional presentó el Programa de Trabajo de la Comisión Temporal de Vinculación con Mexicanos Residentes en el Extranjero y Análisis de las Modalidades de su Voto. Programa que fue modificado el seis de febrero de dos mil diecinueve.
16. El ocho de mayo de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Nacional mediante Acuerdo INE/CG243/2019 aprobó los Lineamientos que establecen las características generales que debe cumplir el Sistema del Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, del Instituto Nacional, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
17. El siete de junio de dos mil diecinueve, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral el oficio No. DAP/1126, signado por la Diputada Presidenta de la Mesa Directiva de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, mediante el cual remite un ejemplar del Acuerdo número ciento veintiséis, aprobado por la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas en sesión ordinaria, en el cual se exhorta respetuosamente al Consejo General del Instituto Electoral, para que, entre otros aspectos, se restituya la Comisión del Voto de los Zacatecanos Residentes en el Extranjero, a fin de evitar improvisaciones y estar en posibilidades reales de garantizar la participación de los connacionales en el próximo proceso electoral.

18. El dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Nacional mediante Acuerdo INE/CG432/2019 aprobó los Lineamientos para la Auditoría al Sistema del Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Instituto Nacional, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
19. El primero de octubre de dos mil diecinueve, en sesión ordinaria del Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, se aprobó el Acuerdo ciento setenta y cinco, mediante el cual se exhorta a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado para que destine dentro del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinte, recursos financieros al Instituto Electoral para la implementación del Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero. Acuerdo que fue notificado al Instituto Electoral, el tres de octubre de dos mil diecinueve, mediante el oficio No. DAP/1602.

C o n s i d e r a n d o s :

A) Generalidades

Primero.- Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁸; 98, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁹; 38, fracciones I y II de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral, y 4 de la Ley Orgánica, señalan que la naturaleza jurídica de la autoridad administrativa electoral, es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Segundo.- Que el artículo 5 de Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado;

⁸ En lo sucesivo Constitución Federal.

⁹ En adelante Ley General de Instituciones.

promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular, coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática.

Tercero.- Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica, la autoridad administrativa electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales, órganos de vigilancia y un órgano interno de control.

Cuarto.- Que los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones, 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, disponen que el Consejo General del Instituto Electoral es el órgano superior de dirección de la autoridad administrativa electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios rectores electorales, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto.

Quinto.- Que el artículo 27, fracciones I, IX y LX de la Ley Orgánica, señalan que son atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral, entre otras, implementar las acciones conducentes para que el Instituto Nacional pueda ejercer las atribuciones que le confiere la Constitución Federal en la organización del proceso electoral local, en términos de la Constitución Local, la Ley General de Instituciones, Ley General de Partidos Políticos, la Ley Electoral y la Ley Orgánica.

B) Del Voto de los Zacatecanos Residentes en el Extranjero

Sexto.- Que el artículo 35, párrafo primero, fracción I, establece que es derecho del ciudadano, entre otros, el votar en las elecciones populares.

Séptimo.- Que los artículos 133, numeral 3 y 329 de la Ley General de Instituciones, señala que es obligación del Instituto Nacional y de los Organismos Públicos Electorales brindar las facilidades necesarias a los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, para realizar los trámites que les permitan formar parte del Padrón Electoral y de la lista de electores, para las elecciones correspondientes, desde el extranjero.

En esa tesitura, señalan que los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y Senadores, así como de Gobernadores de las entidades federativas y del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, siempre que así lo determinen las Constituciones de los Estados o el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal.

El ejercicio del voto de los mexicanos residentes en el extranjero podrá realizarse por correo, mediante entrega de la boleta en forma personal en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados o, en su caso, por vía electrónica, de conformidad con la Ley General de Instituciones y en los términos que determine el Instituto Nacional.

Por otra parte, establece que el voto por vía electrónica sólo podrá realizarse conforme a los lineamientos que emita el Instituto Nacional en términos de la Ley General de Instituciones, mismos que deberán asegurar total certidumbre y seguridad comprobada a los mexicanos residentes en el extranjero, para el efectivo ejercicio de su derecho de votar en las elecciones populares.

Octavo.- Que el artículo 14, fracción I de la Constitución Local, establece que es derecho de los ciudadanos zacatecanos, entre otros, el votar en las elecciones y consultas populares, en los términos que señale la ley. Los ciudadanos con residencia en el extranjero, podrán votar para la elección de Gobernador.

Noveno.- Que el artículo 278, numerales 1 y 2 de la Ley Electoral, señalan que los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Gobernador del Estado. Asimismo, que el ejercicio del voto de los zacatecanos residentes en el extranjero podrá realizarse por correo, mediante entrega de la boleta en forma personal en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados o, en su caso, por vía electrónica, de conformidad con la Ley General de Instituciones y en los términos que determine el Instituto Electoral.

C) DE LA COMISIÓN ESPECIAL DEL VOTO DE LOS ZACATECANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

Décimo.- Que el artículo 34, numerales 1, 2 y 4 de la Ley Orgánica, establece que el Consejo General del Instituto Electoral conformará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de los fines del Instituto Electoral. Dichas comisiones siempre serán presididas por un consejero o consejera electoral, y se integrará, por lo menos, con tres consejeros

o consejeras electorales, salvo la Comisión de Paridad entre los Géneros, que estará integrada, además por las personas responsables de las secretarías u órganos equivalentes de los partidos políticos con acreditación o registro en el Instituto Electoral, encargadas de los asuntos relacionados con la equidad entre los géneros, a razón de una persona por partido político, quienes podrán participar sólo con derecho a voz. Las Comisiones podrán tener el carácter de permanentes o transitorias. Asimismo, si en razón de la materia es necesario turnar un mismo asunto a dos o más comisiones, éstas dictaminarán de manera conjunta.

Décimo primero.- Que el artículo 35, numerales 1, 2, 3 y 5 de la Ley Orgánica, señalan que las comisiones del Consejo General tendrán la competencia y atribuciones que les otorga la Ley en mención u otras disposiciones aplicables. Para el desahogo de los asuntos de su competencia, las comisiones deberán sesionar, por lo menos, una vez al mes.

Asimismo, la competencia de las comisiones será, en términos generales, la derivada de su nombre y estudiarán, discutirán y votarán los asuntos que les sean turnados. Los integrantes de las comisiones serán designados por el Consejo General a más tardar el quince de diciembre de cada año y su duración será por un año pudiendo ser ratificados, la presidencia será rotativa. Los dictámenes de las comisiones, cuando el asunto lo requiera, deberá valorarse la opinión que por escrito formulen los partidos políticos.

De igual manera señala que de existir causa justificada, por acuerdo del Consejo General se podrá constituir comisiones transitorias. En todo caso se establecerá su duración y el motivo que las origine.

Décimo segundo.- Que los artículos 30, numeral 2, fracción VIII de la Ley Orgánica y 18, numeral 1 del Reglamento Interior del Instituto Electoral, señalan que las y los Consejeros Electorales, formarán parte de las Comisiones que acuerde el Consejo General del Instituto Electoral; las que se integrarán, por lo menos, con tres Consejeros Electorales, quienes fungirán uno como Presidente y dos como vocales, además del Secretario Técnico que será el Secretario Ejecutivo, el Director Ejecutivo o el Titular de la Unidad que por su naturaleza corresponda.

Décimo tercero.- Que según lo dispuesto por el artículo 34, numeral 3 de la Ley Orgánica, las Comisiones, deberán presentar, según sea el caso, un informe, dictamen o proyecto de resolución debidamente fundado y motivado de los

asuntos que les sean turnados. Si al someter a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral un dictamen o proyecto de resolución, éste no es aprobado, se devolverá a la Comisión respectiva para que se realicen las modificaciones que se señalen.

Décimo cuarto.- Que los artículos 37, numeral 1 de la Ley Orgánica y 17, numeral 2 del Reglamento Interior del Instituto Electoral señala que las Comisiones Transitorias serán las que determine el Consejo General del Instituto Electoral, con el objeto de realizar un estudio, análisis, dictamen o resolución de un asunto en particular que no esté reservado expresamente para las Comisiones Permanentes, cuya duración estará sujeta hasta en tanto se resuelva dicho asunto, y una vez cumplido el objetivo para la cual fue integrada, la misma quedará extinta.

Asimismo, establecen que durante el proceso electoral en el que se elija Gobernador del Estado, se conformará la **Comisión Especial del Voto de los Zacatecanos Residentes en el Extranjero**, que estará integrada por tres Consejeros Electorales y tendrá las atribuciones que la Ley Electoral, la Ley Orgánica y los reglamentos que emita el Consejo General del Instituto Electoral le confiera. **Esta Comisión deberá conformarse treinta días antes del inicio del proceso electoral. Esto es el veintisiete de julio de dos mil veinte.**

Décimo quinto.- Que el seis de junio de dos mil diecinueve, la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas en sesión ordinaria aprobó el Acuerdo número ciento veintiséis por el cual se exhorta respetuosamente al Consejo General del Instituto Electoral, para que se restituya la Comisión del Voto de los Zacatecanos Residentes en el Extranjero y, a fin de evitar improvisaciones y estar en posibilidades reales de garantizar la participación de los connacionales en el próximo proceso electoral. Acuerdo que fue recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral, el siete de junio del presente año, mediante oficio No. DAP/1126.

En la parte conducente del referido Acuerdo se señala lo siguiente:

“ ...

En el mismo tenor, consideramos pertinente exhortar respetuosamente al IEEZ, a efecto de que en ejercicio de sus atribuciones tome las provisiones necesarias para que en la elección del 2021 se brinde a los ciudadanos zacatecanos que radican en el extranjero las mayores facilidades para el ejercicio de su derecho a votar y en consecuencia inicie los trabajos correspondientes para que con toda oportunidad se lleven a cabo los estudios técnicos a fin

de implementar la modalidad del voto electrónico por internet prevista en la ley electoral local y federal.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas establece en su artículo 14, fracción I, el derecho que tienen los ciudadanos zacatecanos de votar en las elecciones y consultas populares, garantizando a los que residen en el extranjero el derecho a votar para la elección de la Gobernadora o Gobernador, lo cual, aunado a las disposiciones federales en materia electoral, constituye un mecanismo por el cual también se tiene la posibilidad de elegir a las y los legisladores federales y a la Presidenta o Presidente de la República.

Derivado de la garantía establecida en la Constitución del Estado, este Poder Legislativo ha tenido a bien emitir las disposiciones necesarias para garantizar el voto de los zacatecanos residentes en el extranjero, estableciendo dentro de la Ley Electoral del Estado, el libro cuarto en el que se encuentran plasmados los lineamientos mínimos para el ejercicio de este derecho.

...

Si bien los Institutos Electorales, tanto a nivel federal como local, deben garantizar de forma conjunta, según sus atribuciones, el ejercicio del voto electrónico por internet en el extranjero, es importante recalcar que una de las atribuciones especiales que posee el Instituto Electoral del Estado, por medio de la cual es posible determinar a través del Consejo General, es la creación de dos órganos que resultan fundamentales para la participación de los zacatecanos en el exterior; estos son la Comisión Especial del Voto de los Zacatecanos en el Extranjero y la Unidad Técnica del Voto de los Zacatecanos Residentes en el Extranjero, mismos que han de ser garantes y promotores en todo momento del derecho a votar fuera de nuestro país.

Según lo establecido por la Ley, la Comisión antes mencionada tendrá a su cargo la vigilancia de las acciones que al efecto realice la Unidad de la materia. Dicha Comisión someterá a consideración del Consejo General del Instituto, el Plan integral del Voto de los Zacatecanos Residentes en el Extranjero, los acuerdos y lineamientos necesarios para la operación del mismo, de conformidad con la Ley General de Instituciones, esta Ley y los Lineamientos que al efecto dicte el Instituto Nacional Electoral.

Como es sabido, el Consejo General del Instituto Estatal instaló en su momento los órganos descritos en los párrafos precedentes, pero la falta de participación, los mecanismos que no han presentado grandes resultados y la no existencia de un proceso electoral actual para elegir a la Gobernadora o Gobernador del Estado, propiciaron la determinación de eliminar dichos órganos, mismos que desde el punto de vista de los promoventes de la presente, se deben mantener, exista o no un proceso electoral vigente, ya que la participación de los zacatecanos en el extranjero no depende únicamente de los medios para que el ciudadano vaya y deposite su voto por medio de cualquiera de las modalidades, sino que depende también de todos los mecanismos de promoción, capacitación y establecimiento de los insumos necesarios que garanticen una alta y efectiva participación dentro de los comicios¹⁰.

En el mismo tenor, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo contempla el exhorto que realiza esta H. Legislatura del Estado al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para que en vista del proceso electoral a realizarse en el 2021, este órgano tenga a bien el asumir las previsiones necesarias a efecto de evitar improvisaciones **y se brinden a los ciudadanos radicados en el extranjero las facilidades necesarias para el ejercicio de su derecho a votar, por lo cual se deberán de iniciar a la brevedad, los trabajos correspondientes y la realización de los estudios técnicos a fin de implementar todas las modalidades**

¹⁰ Énfasis de esta autoridad electoral.

previstas en la ley para tal efecto, designando todos los recursos necesarios para garantizar una correcta implementación y de esta forma tener posibilidades reales de garantizar el voto de nuestros connacionales¹¹.

...

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se Acuerda:

...

SEGUNDO. *La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas exhorta respetuosamente al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para que desde ahora se restituyan la Comisión del Voto de los Zacatecanos Residentes en el Extranjero y la Unidad Técnica correspondiente, a fin de evitar improvisaciones y estar en posibilidades reales de garantizar la participación de nuestros connacionales en el próximo proceso electoral.*

TERCERO. *La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, exhorta al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para que, en vista del proceso electoral a realizarse en el año 2021, este Instituto asuma las previsiones pertinentes a efecto de que en tal elección se brinde a los ciudadanos zacatecanos que radican en el extranjero, las mayores facilidades para el ejercicio de su derecho a votar, por lo cual el Instituto deberá, a la brevedad posible y en ejercicio de sus atribuciones, iniciar los trabajos correspondientes para que con toda oportunidad se lleven a cabo los estudios técnicos a fin de implementar todas las modalidades previstas en la Ley, para tal efecto, designando desde ahora el personal y la estructura administrativa que la propia Ley prevé, a fin de garantizar la participación dentro del próximo proceso electoral local.*

...”

De lo señalado anteriormente se tiene que:

- La Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, mediante Acuerdo número ciento veintiséis, exhorta al Instituto Electoral para que se restituya entre otros, la **Comisión del Voto de los Zacatecanos Residentes en el Extranjero**.

Lo anterior, a efecto de que se brinden a los ciudadanos radicados en el extranjero las facilidades necesarias para el ejercicio de su derecho a votar, e iniciar a la brevedad, los trabajos correspondientes y la realización de los estudios técnicos a fin de implementar todas las modalidades del voto previstas en la ley para tal efecto, designando los recursos necesarios para garantizar una correcta implementación y de esta forma tener posibilidades reales de garantizar el voto de los connacionales.

¹¹ Énfasis de esta autoridad electoral.

Décimo sexto.- Que el primero de octubre de dos mil diecinueve, en sesión del Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, se aprobó el Acuerdo ciento setenta y cinco mediante el cual se exhorta a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado para que destine dentro del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinte, recursos financieros al Instituto Electoral para la implementación del Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero. Acuerdo que fue notificado mediante oficio No. DAP/1602 y que se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral el tres de octubre de dos mil diecinueve.

En la parte conducente del referido exhorto, señala lo siguiente:

“ ...

Mantenemos nuestro objetivo en el cumplimiento de nuestras atribuciones, y sobre todo, con la vigencia de los derechos civiles y políticos, así como el ejercicio de las libertades democráticas y la participación ciudadana de los migrantes zacatecanos, tal como fue expresado en la iniciativa de Punto de Acuerdo que fuera presentada por esta Comisión en fecha 12 de mayo del presente año, mediante la cual se exhorta respetuosamente al Instituto Nacional Electoral para que, en el ámbito de su competencia, tenga a bien implementar todos los recursos económicos, legales, tecnológicos y humanos necesarios a efecto de garantizar el ejercicio del voto de los mexicanos residentes en el extranjero así mismo para que, en el ámbito de su competencia, y de conformidad con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se coordine con el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a efecto de que se analice la posibilidad de que el procedimiento de comprobación del Sistema del Voto Electrónico por Internet para Mexicanos Residentes en el Extranjero, se continúe e implemente en nuestro Estado para los Zacatecanos residentes en el extranjero, en la próxima elección a Gobernador(a) que se celebrará en nuestra entidad en el año 2021.

Una vez que esta Soberanía Popular, atinadamente tuvo a bien aprobar dicho Punto de Acuerdo, y que este mismo fuera remitido al Instituto Nacional Electoral, fue posible concertar un fructífero encuentro con el Presidente del Consejo General del INE, el Dr. Lorenzo Córdova Vianello; así como la Comisión Legislativa, y el Presidente del Instituto Electoral Local, en el pasado mes de agosto, donde el Presidente del INE, informó que se está atendiendo dicho exhorto y que el Instituto Electoral se encuentra trabajando arduamente para lograr que el voto electrónico en el extranjero sea una realidad para el 2021.

Según la legislación en materia electoral, el inicio de los procesos electorales se da un año antes de aquel en que se vaya a llevar a cabo la elección, y que los mismos se dan con la instalación y apertura del Consejo General de la Autoridad Administrativa Electoral, es decir, en el caso de Zacatecas será el inicio en el mes de septiembre de 2020, además, las adecuaciones y reformas correspondientes a la normatividad electoral, deberán publicarse al menos con 90 días de anticipación a la apertura del proceso, por lo tanto, para que los migrantes zacatecanos, puedan votar en la contienda por la Gubernatura del Estado en 2021 es necesario que en esta Legislatura reconozcamos y consideremos como una prioridad en la agenda legislativa, no de un grupo o de una comisión, si no del Estado Zacatecano y los miles de hermanos migrantes que se encuentran radicando en diversos lugares, y que

esperan poder cumplir con su derecho y obligación ciudadano de poder votar por el candidato o candidata de su elección.

...

Dado que conforme a los avances en el Sistema del Voto Electrónico Por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Instituto Nacional Electoral, y que así mismo se requiere dotar al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas de las recursos necesarios para garantizar el derecho al voto, y que a su vez este Organismo Público Local, de inmediato inicie con la preparación de la estrategia, sistema e implementación de las medidas necesarias para que asegure que para el Proceso Electoral 2020-2021, se de una participación y votación histórica de los migrantes zacatecanos residentes en el extranjero, a través de internet.

...

Primero. Se exhorta al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, que conforme al artículo 10 de la Ley Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, para que elabore y remita el presupuesto respecto del gasto necesario para llevar a cabo la implementación del Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero antes de que concluya el mes de octubre próximo, para el proceso electoral 2020-2021.

Segundo. Se exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Finanzas, para que dentro del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2020, sean destinados recursos financieros al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para la implementación y promoción del Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

...”

Décimo séptimo.- Que el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-122/VII/2018 aprobó las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral local para el dos mil diecinueve. Documento que contempla, en la parte conducente del documento referido, en el objetivo general 2.1 “Promoción de la cultura cívica, democrática y del voto”, el objetivo específico 2.1.4 relativo a “Instrumentar las acciones jurídicas, logísticas y operativas que posibiliten el voto de los zacatecanos residentes en el extranjero”.

Objetivo que contempla las siguientes actividades:

1. Elaborar un diagnóstico de participación nacional y estatal del voto de los mexicanos en el extranjero.
2. Realizar acciones de difusión en medios masivos de comunicación del procedimiento de credencialización en el extranjero.

3. Elaboración, impresión y distribución en el Programa PAISANO de trípticos y folletos de difusión del procedimiento de credencialización en el extranjero.
4. Asistencia y participación en foros, encuentros y reuniones relacionados con el voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero.
5. Coordinación con Instituciones Educativas, Asociaciones y Legisladores Migrantes, con la Secretaría del Zacatecano Migrante del Gobierno del Estado entre otros, a fin de intercambiar información relacionada con el voto de los Zacatecanos residentes en el Extranjero.
6. Coordinación con los Módulos de Atención Ciudadana del Instituto Nacional en Zacatecas, a fin de orientar a los Zacatecanos residentes en el Extranjero en su proceso de credencialización en la entidad.
7. Elaborar un diagnóstico de trámites de credencialización, a fin de difundir acciones que permitan elevar la votación de los Ciudadanos Zacatecanos residentes en el Extranjero.

Décimo octavo.- Que con el objetivo de garantizar las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos político-electorales en materia del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, tanto a nivel federal como local, el Consejo General del Instituto Nacional está llevando a cabo los trabajos de planeación, preparación, organización e instrumentación de procesos, programas, proyectos y demás actividades relativas a la vinculación con la comunidad mexicana en el exterior, así como el análisis y estudio de las diversas modalidades de votación extraterritorial previstas en la Ley General de Instituciones.

Cabe señalar, que la Comisión Temporal de Vinculación con Mexicanos Residentes en el Extranjero y Análisis de las Modalidades de su Voto del Instituto Nacional, en el Programa de Trabajo contempla la coordinación interinstitucional con los Organismos Públicos Locales Electoral, con la finalidad de supervisar y dar seguimiento a la atención de consultas y requerimientos que se presenten respecto al Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, asimismo se tiene programado llevar a cabo reuniones con el Grupo de Trabajo que se integren con personal del Instituto Nacional y de los Organismos Públicos Locales Electorales,

con el objetivo de construir estrategias y aspectos de operación que se requiera para garantizar el Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

Décimo noveno.- Que en cumplimiento a los exhortos realizados por la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas a este Instituto Electoral y tomando en consideración las actividades que está realizando el Instituto Nacional en materia del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, así como las actividades contempladas en las Políticas y Programas de esta autoridad administrativa electoral local para el dos mil diecinueve, y a efecto de que se brinden a los ciudadanos radicados en el extranjero las facilidades necesarias para el ejercicio de su derecho a votar, e iniciar a la brevedad, los trabajos correspondientes y la realización de los estudios técnicos a fin de implementar todas las modalidades previstas en la ley para tal efecto, y de esta forma tener posibilidades reales de garantizar el voto de los connacionales, **este Consejo General del Instituto Electoral**, conforma la Comisión Especial del Voto de los Zacatecanos Residentes en el Extranjero, en los términos siguientes:

Comisión Especial del Voto de los Zacatecanos residentes en el Extranjero	
Presidenta o Presidente Mtra. Brenda Mora Aguilera	
Vocal Lic. Carlos Casas Roque	Vocal Dra. Adelaida Ávalos Acosta
Secretaria o Secretario Técnico Será la persona titular de la Unidad Técnica del Voto de los Zacatecanos residentes en el Extranjero, y en tanto se conforma ésta, será el Secretario Ejecutivo	

Integración que podrá ser modificada por acuerdo de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral.

Comisión que de conformidad con lo señalado en el artículo 48 de la Ley Orgánica, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Supervisar, entre otras las actividades encomendadas a la Junta Ejecutiva;
- II. Formular y proponer para su aprobación al Consejo General del Instituto Electoral el Plan Integral del Voto de los Zacatecanos residentes en el extranjero;

- III. Proponer los acuerdos y lineamientos necesarios para la operación del voto de los zacatecanos residentes en el extranjero, de conformidad con la Ley General de Instituciones, la Ley Electoral y los lineamientos que al efecto dicte el Instituto Nacional;
- IV. Elaborar y proponer para su aprobación al Consejo General los instructivos, formatos, documentos y materiales electorales que serán utilizados para el voto de los zacatecanos residentes en el extranjero;
- V. Presentar al Consejo General para su aprobación ubicación de los sitios en territorio nacional y en el extranjero en los cuales se podrá disponer de los instructivos, formatos, documentos y materiales electorales;
- VI. Promover entre los zacatecanos residentes en el extranjero las modalidades, requisitos y formas para el ejercicio del voto; y
- VII. Las demás que le confiera la Ley Electoral, la Ley Orgánica y los reglamentos del Consejo General del Instituto Electoral.

Vigésimo.- Que la Comisión Especial del Voto de los Zacatecanos residentes en el Extranjero de esta autoridad administrativa electoral entrará en vigor a partir de su aprobación y concluirá una vez cumplido el objetivo por el cual fue integrada.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 116 fracción IV incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98 numeral 2, 99 numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 38 fracciones I, II de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II incisos b) y c), 372, 373, 374 numeral 1 de la Ley Electoral; 4, 5, 10, 22, 30 numeral 2, fracción VIII, 34, 35 numerales 1 y 2, 36, numeral 2, 37 y 48 de la Ley Orgánica; 16, 17, 18, numeral 1 y 42 del Reglamento Interior, y en cumplimiento al exhorto emitido por la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, mediante el Acuerdo número ciento veintiséis, este órgano superior de dirección emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba la integración de la Comisión Especial del Voto de los Zacatecanos residentes en el Extranjero de esta autoridad administrativa electoral de conformidad con lo señalado en los considerandos del Décimo quinto al Vigésimo de este Acuerdo, lo anterior, en cumplimiento al exhorto emitido por la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, mediante el Acuerdo número ciento veintiséis.

SEGUNDO. La integración de la Comisión Especial del Voto de los Zacatecanos residentes en el Extranjero entrará en vigor a partir de su aprobación y concluirá una vez cumplido el objetivo por el cual fue integrada.

TERCERO. Remítase copia certificada del presente Acuerdo a la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas.

CUARTO. Se instruye a la Coordinación de Vinculación de este Instituto Electoral, informe y remita el presente Acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación del Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales conducentes.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de internet <http://www.ieez.org.mx>.

Notifíquese este Acuerdo conforme a derecho.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a siete de octubre de dos mil diecinueve.

Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo
Consejero Presidente

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa
Secretario Ejecutivo